

## **CUANTÍA DE LAS CUOTAS DE AFILIACIÓN A UGT PARA EL AÑO 2016**

### **Cuota Básica Confederal**

**11,10 euros mensuales**

La Cuota Ordinaria, cuyos tipos y cuantía establecen en su Congreso Federal las Federaciones Estatales, deben respetar un mínimo igual a la Cuota Básica Confederal.

### **Cuota Reducida**

**7,75 euros mensuales**

La Cuota Reducida se aplicará a los afiliados cuyos ingresos anuales íntegros procedentes de rentas del trabajo o protección por desempleo sean iguales o inferiores en cómputo anual a 1,50 veces el Salario Mínimo Interprofesional.

También podrá aplicarse a determinados colectivos y situaciones específicas, cuando así lo prevean los Estatutos Federales.

### **Cuotas Especiales para Jubilados (tipo C)**

**5,55 euros mensuales**

Se aplicará a las personas adscritas de la Unión de Jubilados y Pensionistas (UJP) cuyos ingresos anuales íntegros sean superiores a 1,50 veces el Salario Mínimo Interprofesional.

Afiliados pertenecientes a los diversos sectores en que se organiza la Unión Estatal de Trabajadores por Cuenta Propia.

### **Cuotas Especiales para UPA y UPTA**

**3,90 euros mensuales** (Se aplicará a sus afiliados)

### **Cuotas Especiales para Jubilados y Parados (tipo D)**

**3,30 euros mensuales**

Se aplicará a las personas adscritas de la Unión de Jubilados y Pensionistas (UJP) cuyos ingresos anuales íntegros sean inferiores a 1,50 veces el Salario Mínimo Interprofesional y a los afiliados y afiliadas que se encuentren en situación de paro y carezcan de ingresos o prestaciones.